AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **CRC-SA-0007-2026**.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

NIT: 891.501.885-4

Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a. Lugar donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación:

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas, ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Correo electrónico: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta. En dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y la propuesta económica.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA ARMADA EN EL VIVERO FORESTAL LA FLORIDA, VIVERO ARBORETUM Y LABORATORIO AMBIENTAL, UBICADOS EN LA VEREDA GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN; LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL COSTA PACÍFICA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUAPI; Y LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, BIENES E INFRAESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC."

4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los turnos requeridos por parte de la CRC son los siguientes:

ÍTEM	LUGAR	PUESTOS	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Viveros Forestal La Florida y Laboratorio Ambiental – Popayán	2	Personal humano con arma	24 horas, lunes a domingo, incluyendo festivos
2	Sede Dirección Territorial Costa Pacífica – Guapi	1	Personal humano con arma	12 horas nocturnas, lunes a domingo, incluyendo festivos
3	Sede Dirección Territorial Norte – Santander de Quilichao	1	Personal humano con arma	24 horas, lunes a domingo, incluyendo festivos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PERSONAL.

Es absolutamente obligatorio en cada puesto de vigilancia contar con personal armado debidamente supervisado, por lo cual cada vigilante deberá contar con:

- Uniforme y distintivos propios y autorizados para la empresa de vigilancia que lo identifique, debidamente uniformados de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional y con la Resolución N° 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.

- Radio de comunicaciones.
- Mínimo (1) arma (semiautomática o revolver), con su debida munición.
- Un espejo panorámico, una lámpara recargable de acción inmediata y un detector de metales manual.
- Elementos y equipos de protección personal, de acuerdo con la legislación vigente sobre salud ocupacional de medicina, higiene y seguridad industrial.

El proponente debe disponer de personal con suficiente capacidad técnica, operativa y experiencia mínima de un (1) año que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, anexando las hojas de vida debidamente firmadas de mínimo cinco (05) vigilantes, con sus correspondientes certificados de capacitación en vigilancia, certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6° del decreto 2858 de 2007.

Así mismo material necesario para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para su funcionamiento, etc.

El proponente, dentro de su oferta, deberá presentar el personal de vigilancia idóneo y cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar las hojas de vida, cada vez que se produzca un cambio en el personal, para lo cual se deberá entregar al supervisor la hoja de vida, con los soportes de la misma así:

1. Presentar certificaciones escaneadas de la experiencia laboral.
2. Presentar certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Presentar copia escaneada del carnet de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
4. Los vigilantes deberán portar credencial expedida por la empresa de seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
5. Presentar copia escaneada de la libreta militar si es el caso.
6. Presentar copia de la cedula de ciudadanía.
7. Certificado de aptitud psicológica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, incluyendo la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC cuenta con los recursos disponibles en la vigencia fiscal 2026 para adelantar la presente contratación, estimada en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($487.907.859)** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 931 de 15 de mayo de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera de la entidad, con cargo a la fuente: 85250 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Recurso propio/Libre Destinación – Sobretasa/Porcentaje Ambiental.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> *“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

11. **Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación**. En el Proceso de Selección CRC-SA-0007-2026, pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

12. INDICACIÓN SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso de selección NO hay lugar a precalificación.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC invita a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

14. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II

15. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz/ Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.